

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 16 de junio de 1993, para la provisión de cinco plazas del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, por la que se hace público el resultado de la calificación de la fase de concurso, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 8 de febrero de 1993 (BOJA núm. 16, de 13 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, el Tribunal Calificador:

HA RESUELTO

Primero: Hacer pública la relación de candidatos que han

superado la fase de concurso. Las listas certificadas se hallan expuestas en el Tablón de anuncios de la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía (C/ Espinosa y Cárcel nº 29, 41005 Sevilla) por orden de puntuación obtenida.

Segundo: Convocar a todos los aspirantes que han superado la fase de concurso, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 14 de julio de 1993, a las 17 horas, en la sede de esta Cámara.

Tercero: Los opositores deberán presentar algún documento que los identifique (D.N.I., carné de conducir o pasaporte).

Cuarto: La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de junio de 1993.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 18 de mayo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva a ocho emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 1835/93).

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

La Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Mediante el Decreto 76/1989, de 4 de abril, la Junta de Andalucía convocó la concesión de emisoras de Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, se otorgó adjudicación provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, entre otras, a las entidades y en las localidades que figuran en Anexo a este Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de conformidad final a la instalación de cada una de las emisoras relacionadas en dicho Anexo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 1993.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión definitiva para el funcionamiento de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las entidades y en las localidades que se relacionan en Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse, sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero. Las características técnicas establecidas para las emisoras, de conformidad con los Proyectos Técnicos aprobados, son las que figuran en el mencionado Anexo.

Las frecuencias asignadas quedan condicionadas, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad de los concesionarios o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 18 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Titular y Localidad	Características Técnicas											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
RADIO TORMES, S.A. ALMÚÑECAR (Granada)	36° 44' 40" N 03° 40' 12" W	102	256KF8DF	88.4	85	120	120	1 DIPOLO OMNIDIRECCIONAL	15	15	118	MIXTA
ALCÁZABA DE COMUNICACIONES, S.A. GRANADA	37° 11' 43" N 03° 35' 11" W	941	256KF8DF	99.5	8.000	2.500	2.000	6 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL	22,5	28	360	VERTICAL
PROYECTOS ANDALUCES DE COMUNICACION, S.A. GRANADA	37° 11' 30" N 03° 35' 07" W	930	256KF8DF	102.5	4.120	2.000	1.290	4 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL	20	26	342	MIXTA
RADIO ALAMEDILLA, S.A. MOTRIL (Granada)	36° 42' 18" N 03° 28' 36" W	194	256KF8DF	95.2	2.000	1.000	741	4 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL	26	30	220	VERTICAL
RADIO SIERRA DE ARACENA, S.L. ARACENA (Huelva)	37° 53' 19" N 06° 35' 10" W	850	256KF8DF	93.3	300	450	261	2 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL	16	17	380	MIXTA
EMISION 7, S.A. JAEN	37° 46' 00" N 03° 47' 12" W	569	256KF8DF	93.3	647	500	500	2 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL	18	20	213	MIXTA
MEGAHERTZIOS, S.A. MARBELLA (Málaga)	36° 31' 52" N 04° 46' 21" W	448	256KF8DF	88.7	1.876 para 260	250	250	Yagui 7 elementos Directiva Gmax. 9,85 dB Sector 240°-280°	21	25	467	VERTICAL
RADIO AMANECER DE ANDALUCIA, S.L. LORA DEL RIO (Sevilla)	37° 40' 30" N 05° 32' 50" W	140	256KF8DF	101.0	1.000	500	460	4 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL	25	31	119,2	MIXTA

LEYENDA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- 1: COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR
- 2: COTA, EN METROS
- 3: DENOMINACION DE LA EMISION
- 4: FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS
- 5: POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN VATIOS
- 6: POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 7: POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 8: SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION
- 9: ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA, EN METROS
- 10: ALTURA DEL MASTIL, EN METROS
- 11: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS
- 12: POLARIZACION DE LA EMISION

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almagia (Málaga). (PD. 1834/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA (MÁLAGA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

DERECHOS DE ACOMETIDA:

Parámetro A = 1.667,50.- pts/mm.

Parámetro B = 1.437,50.- pts/l./seg.

CUOTA DE CONTRATACION:

$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - 54,24/54,24)$

FIANZAS: 500.- pts.

CUOTA DE RECONEXION:

Diámetro del contador.

De 13 a 15 mm	2.075.- pts.
20 mm	4.025.- pts.
25 mm	5.175.- pts.
30 mm	6.900.- pts.
40 mm	9.200.- pts.
50 mm	11.500.- pts.
65 mm	17.250.- pts.
80 mm	23.000.- pts.
100 mm	34.500.- pts.
Más de 100 mm	57.500.- pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 9 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanillo, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campa, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa (Huelva). (BOJA núm. 44 de 29.4.93).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 3.675, columna 1ª, línea 5,
Donde dice:
«Calibre contador mm»,
Debe decir:
Tamaño acometida en mm».

Sevilla, 16 de junio de 1993

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se determinan las normas complementarias reguladoras del procedimiento para la tramitación de determinadas ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga. (BOJA núm. 54, de 22.5.93).

Advertido error en el texto remitido de la mencionada Orden, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

Página 4.341, columna 2, 1ª y 2ª líneas, donde dice «La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio...» debe decir: «El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga».

Advertida errata en la publicación de la misma Orden, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 4.342, columna 2, entre las líneas 22 y 23 debe insertarse, por haberse omitido, lo siguiente:
C.N.A.E.».

Sevilla, 17 de junio de 1993

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz. (BOJA núm. 54, de 22.5.93).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 4.357, columna 2ª, línea 47, donde dice: «agrupaciones»; debe decir: «asociaciones».

Página 4.358, columna 1ª, línea 54, donde dice: «empresas, agrupaciones y asociaciones empresariales y»; debe decir: «empresas, asociaciones empresariales y».

Página 4.358, columna 1ª, líneas 55 y 56, donde dice: «si bien en este último caso»; debe decir: «si bien en estos dos últimos casos».

Página 4.358, columna 2ª, línea 20, donde dice: «Agrupaciones y Asociaciones»; debe decir: «Asociaciones».

Página 4.360, columna 2ª, línea 21, donde dice: «Agrupaciones y asociaciones»; debe decir: «Asociaciones».

Página 4.370, columna única, al pie del cuadro, donde dice «... Grupos 2, 4 y 5, que proceda», debe decir: «Grupos 2, 3 y 4 que proceda».

Sevilla, 17 de junio de 1993